

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA****PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN II (PPI II)****PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN****(BIENIO 2013-2015)****Introducción**

La presente convocatoria se articula como un instrumento para apoyar la configuración de las **Líneas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)** de la **Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)** y estimular la creación de **Grupos de Investigación (GdI)**, así como de iniciativas individuales y colectivas, dotando de una financiación continua por periodos de diversa duración temporal, ejecutable con flexibilidad y ligada a la fijación y cumplimiento de objetivos concretos.

Con esta Convocatoria se quiere dotar a **UNIR** de una red de investigación apoyada por grupos e individuos que promueva la excelencia científica, siguiendo criterios de calidad, competitividad y cumplimiento de objetivos concretos, evaluables y medibles. Todos ellos con una clara relación directa con los ámbitos académicos presentes y planificados de **UNIR**.

Esta convocatoria toma como base el Plan Propio de Investigación I 2012-2013 y su convocatoria asociada, realizando las modificaciones necesarias para adecuar la oferta investigadora a la realidad académica, social y de mercado, así como a su proyección esperada. De este modo, se busca consolidar las líneas de I+D exitosas, y que han demostrado rendimiento y ejecución según los criterios establecidos, así como la apertura de nuevos grupos liderados y participados por investigadores de variada experiencia y procedencia.

Por todo ello, el Consejo Directivo de **UNIR** ha aprobado, mediante su Comisión Permanente, en su sesión de 24 de Junio de 2013 el **Plan Propio de Investigación, Desarrollo e Innovación II 2013-2015 (PPI, en adelante)**, así como el presente programa

de apoyo a grupos y actividades de investigación con base en los siguientes artículos, y **Anexos** adjuntos:

Artículo 1. Objetivos de ámbito de aplicación

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para diseñar y ejecutar actividades de investigación de la **UNIR** que se ajusten a esta disposición.

Artículo 2. Solicitantes

2.1. Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria quienes se propongan configurar en la **UNIR** un **Grupo de Investigación** o ya pertenezcan a uno existente. Los grupos en activo deberán presentar una nueva solicitud específica para el presente bienio, que no supone la renovación automática, sino la inclusión en el proceso de selección asociado. El informe de la justificación relativa al período de investigación anterior será tenida en consideración.

2.2. Los **Grupos de Investigación** que se propongan estarán dirigidos por un investigador principal y responsable de la petición según la presente convocatoria, que sea doctor, con prioridad profesor de **UNIR** con antigüedad mínima de un año, y tenga una trayectoria investigadora reconocida, y acreditable mediante documentación aportada.

2.3. Se prestará especial atención a aquellas ayudas que favorezcan la acreditación del profesorado UNIR (e.g. publicación de artículos indexados).

Artículo 3. Naturaleza, cuantía y duración de las ayudas

3.1. El **PPI** se define con carácter bi-anual. Las ayudas que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración máxima de veinticuatro meses, revisables anualmente, a contar desde el momento de la aprobación, con posibilidad de renovación según resultados obtenidos e informe de seguimiento, en el caso de proyectos **I+D+i**.

3.2. La cuantía de la ayuda se computará por **Grupo de Investigación** y no individualmente. Se valorará en función del número de miembros del grupo, de la/s evaluación/es del grupo, del tipo de investigación que realiza, de la oportunidad de la propuesta, de los resultados objetivos esperados, así como del resto de los criterios de selección. Las distintas modalidades de ayuda podrán ser combinables siempre y cuando se justifique adecuadamente. En conjunto, la subvención máxima que se podrá obtener por cada **Grupo de Investigación** en esta convocatoria se ubicará en la horquilla 30.000€-50.000€, por anualidad, dentro de un presupuesto máximo disponible para la totalidad del PPI de 1.000.000 €. Todas las cifras se consideran en bruto, previamente a cualquier deducción o retención legalmente aplicable. La convocatoria puede declararse desierta por falta de solicitudes adecuadas, y tampoco implica la asignación total del presupuesto, si no existiera un número suficiente de solicitudes adecuadas.

3.3. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que la financiación total conseguida para la realización de las actividades propuestas no supere su coste. En el caso de existir un proyecto financiado en todo o en parte y relacionado temáticamente con la **Línea de Investigación** para cuyo desarrollo

se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo periodo, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que esto se produzca, incluso posteriormente a la finalización de la ayuda obtenida mediante la presente convocatoria.

3.4. En el caso de proyectos de **I+D+i**, **será condición indispensable para la consecución de la ayuda la presentación del mismo proyecto (asumiendo ligeras modificaciones propias de características específicas) a convocatoria pública o privada de carácter abierto competitivo antes o durante el primer año de concesión.** En caso de aprobación de la ayuda externa (como suma de subvención más subrogación de préstamo o cualquier otra vía financiera), la ayuda complementaria de **UNIR** no superará la totalidad del presupuesto del proyecto. **La no presentación del proyecto a convocatoria externa alguna podrá suponer la anulación inmediata de cualquier ayuda concedida por UNIR y la devolución de cualquier montante ya concedido de manera inmediata.**

3.5. El presupuesto asignado a la presente convocatoria se detalla a continuación:

Tabla 1. Presupuesto desglosado

Categoría	Máximo por solicitud	nr	Subtotales	Total por categoría
a) Proyecto I+D+i	60.000	12	720.000	720.000
b) Organización de simposios, congresos y talleres				75.000
Ámbito nacional	5.000	5	25.000	
Ámbito internacional	10.000	5	50.000	
c) Estancias de investigación y asistencia a congresos				27.500
Ámbito nacional	1.000	10	10.000	
Ámbito europeo	2.000	5	10.000	
Resto del Mundo	2.500	3	7.500	
d) Redacción y edición de trabajos científicos	600	20	12.000	12.000
Presupuesto total de esta convocatoria	81.100	60		834.500

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad investigadora del grupo mediante motivación razonada del solicitante. Para cada gasto y partida presupuestaria, se tendrá en cuenta el destino del material y los fondos existentes, debiendo justificar claramente el uso del producto y el porqué del coste específico. Gastos no justificables o vagamente argumentados o incoherentes con el objeto del GdI serán rechazados. Se incentivará el uso responsable de las ayudas concedidas. Todo presupuesto deberá considerar la evolución del grupo a lo largo de 24 meses, con especial cuidado de los posibles nuevos recursos a lo largo del período. Por ese motivo, se aconseja la previsión de ciertos gastos (e.g. personal) de incorporación posterior.

a) **Material Inventariable:** los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo de la labor del grupo. Se incluye la adquisición de licencias de desarrollo software. No se considerará gasto imputable, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo. Todo material inventariable permanecerá como propiedad de **UNIR** y será objeto de auditoría y control. Se estudiará en cada caso el modelo de tenencia y disfrute del mismo. Cualquier material inventariable deberá comprarse a lo largo del primer trimestre después de la concesión, con objeto de poder aprovecharlo a lo largo de toda la vida del bienio

b) **Gastos de ejecución:**

- **Organización de Simposios, Congresos y Talleres:** dentro de las ayudas cabe desarrollar reuniones científicas nacionales e internacionales orientadas a profundizar y presentar resultados de las investigaciones desarrolladas. Estas reuniones se organizarán en España, preferentemente en Logroño o Madrid. Sujeto a condiciones específicas, tal y como se detalla en el **Anexo I**

- **Material fungible y mantenimiento:** gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado

- **Viajes y dietas.** Este apartado podrá incluir reuniones de proyecto y gastos asociados a estancias cortas de investigación de los miembros del grupo en otros centros de investigación, así como asistencia a congresos, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos. Sujeto a condiciones específicas, tal y como se detalla en el **Anexo II**

- **Redacción y edición de trabajos científicos.** Para la creación de números especiales, compilaciones, monografías, libros corales, proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas. Sujeto a condiciones específicas, tal y como se detalla en el **Anexo III**

- **Otros Gastos y Material Bibliográfico.** Si la actividad del grupo requiriera la contratación de servicios externos –como puede ser la traducción de trabajos para publicar en revistas científicas, o la ejecución de experimentos piloto– o la adquisición de material bibliográfico, su coste podrá considerarse en este apartado.

-

c) **Nóminas:** asociadas a proyectos de I+D o cualquier otro empleo necesario para la realización de una actividad (e.g. personal temporal para la organización de un congreso, o ejecución de una tarea específica de investigación)

Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes

5.1. **UNIR** pondrá a disposición de los solicitantes el modelo de solicitud, así como el **PPI** completo y los formularios y plantillas necesarios, que estarán a disposición de los interesados en el sitio web del Vicerrectorado (<http://research.unir.net>). La Oficina de Consultoría y Apoyo a Proyectos de Investigación (Ocapi) prestará apoyo en la formalización y seguimiento de las solicitudes, resolución de dudas sobre el proceso, así como en la posterior implementación de los grupos aprobados, a través de diversos medios: web (<http://blogs.unir.net/ocapi>), Twitter (@UNIROcapi), email (ocapi@unir.net)

5.2. Cada solicitud deberá ser dada de alta online como requisito imprescindible para tener en cuenta la candidatura, en la dirección: <http://bit.ly/ConvocatoriaPPI2>, antes de las 24 horas de la fecha límite para presentación de solicitudes indicada en el punto 5.4. De esta manera, se establece un registro que garantiza el seguimiento adecuado de los participantes

5.3. Además se enviará la siguiente documentación en formato DOC y PDF, siguiendo la plantilla proporcionada, al correo ocapi@unir.net, con el asunto "[VINTEC-2013-2015] Solicitud de ayuda Grupo de Investigación":

1) Memoria de la Solicitud, según modelo normalizado. No excederá las 5.000 palabras (formato orientativo: Arial 11, espaciado simple) y constará de:

- **Opciones de financiación** a las que se aplica. Las siguientes categorías no son mutuamente excluyentes:
 - a) Proyecto I+D+i
 - b) Organización de simposios, congresos y talleres
 - c) Estancias de investigación y asistencia a congresos
 - d) Redacción y edición de trabajos científicos
- Descripción del trabajo o **Línea de Investigación** que se ha de desarrollar, explicando el estado actual, el avance científico que supone, su innovación, su relevancia y su impacto en la comunidad científica. Se incluirá al menos 1 gráfico o diagrama explicativo que ilustre este punto (1.500-2.000 palabras)
 - Vinculación directa de las líneas de trabajo de la propuesta de investigación con las líneas I+D troncales de **UNIR** (200-400 palabras)
 - Descripción de tareas específicas y asignación a cada miembro del grupo, con cuantificación de esfuerzo. (número de horas totales, número de horas/semana). En este apartado se incluirá la descripción y metodología de cualquier experimento con usuarios o experiencia piloto que se proponga. Se incluirá al menos 1 gráfico o diagrama explicativo que muestre las relaciones entre las distintas tareas y/o actividades propuestas (700-1.000 palabras)
 - Planificación temporal de la actividad (diagrama Gantt o similar). Se aconseja la realización de reuniones de Grupo periódicas, incluyendo al menos una reunión de lanzamiento y una revisión semestral o anual (presencial u *online*)
 - Listado detallado de los resultados concretos, objetivos y evaluables que la ayuda concedida producirá (400-700 palabras)
 - Bibliografía más importante sobre el tema, comentada, y cómo servirá de apoyo (5-15 referencias = 200 palabras)
 -
 - Justificación detallada del presupuesto (modelo normalizado)
 - Formulario de compromiso ético, aplicable a experimentos, casos de uso o pilotos de cualquier tipo que conlleve la participación activa o pasiva de usuarios, que certifica que se respetan estrictamente los códigos éticos internacionales así como la Ley de Protección de Datos vigente en el ámbito geográfico donde se ejecute para cualquier usuario o grupo de usuarios de los mismos. En su defecto, se considerará la regulación nacional y europea al respecto

2) Anexo I: Acreditación investigadora. Listado de las actividades investigadoras más relevantes (de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7) realizadas por los miembros del **Grupo de Investigación** en los últimos cinco años, a título individual y/o grupal. Se dará prioridad a las actividades realizadas con vinculación **UNIR** y mención expresa de la misma. Si, como resultado de la revisión del listado de actividades, se considera necesaria una acreditación documental por parte de la Comisión de Evaluación, se deberá aportar en período de subsanación, según el siguiente criterio:

- Proyectos: se adjuntará en PDF copia de la concesión.
- Libros y monografías: PDF de la portada y de la página donde figure el registro ISBN/ISSN.
- Artículos: PDF de la primera y última página.
- Becas: PDF de la credencial.

3) Anexo II: Currícula. De los miembros del grupo, en formato normalizado,(e.g. Europass, Ministerio, o cualquier otro). Cada investigador puede participar en un único Grupo de Investigación de **UNIR**

5.4. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 8 de Septiembre de 2013. El plazo de evaluación, selección y notificación finalizará el 30 de Septiembre de 2013. El período de investigación comenzará a partir del 1 de Octubre de 2013. Los informes periódicos se presentarán acorde con calendario que será publicado posteriormente



Ilustración 1. Calendario previo a período de ejecución

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el **Vicerrectorado de Investigación y Tecnología** de la **UNIR**, que de oficio acordará todas las actividades necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

6.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5, se requerirá por correo electrónico al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 7. Evaluación científico-técnica de las solicitudes

7.1. El proceso de evaluación constará de una evaluación interna que realizará la **UNIR** según procedimiento descrito. Asimismo, la comisión evaluadora podrá contar con una evaluación externa, a realizar por un organismo acreditado o por una comisión de expertos constituida a tal efecto.

La evaluación podrá constar de dos procesos complementarios, realizados en paralelo, interno y externo:

1) Evaluación científico-técnica externa. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.2. El peso de esta evaluación en la puntuación global será del 40%, si bien se precisa que obtenga al menos 50 puntos sobre 100 para evaluar su aprobación. Esta evaluación es potestativa

2) Evaluación científico-técnica interna. Además de los criterios ya citados, **UNIR** pondrá especial atención a la valoración de acuerdo con la relación de las propuestas a los estudios actualmente impartidos por la **UNIR**, relación directa con las líneas de I+D troncales de **UNIR**, y por su relación con las características del tipo de enseñanza propia de esta Universidad. El peso de este apartado en la puntuación global será del 60%. Se precisa que obtenga al menos 50 puntos sobre 100 para evaluar su aprobación. En el caso de proceder sin evaluación externa, la evaluación interna asume el 100% de la puntuación global

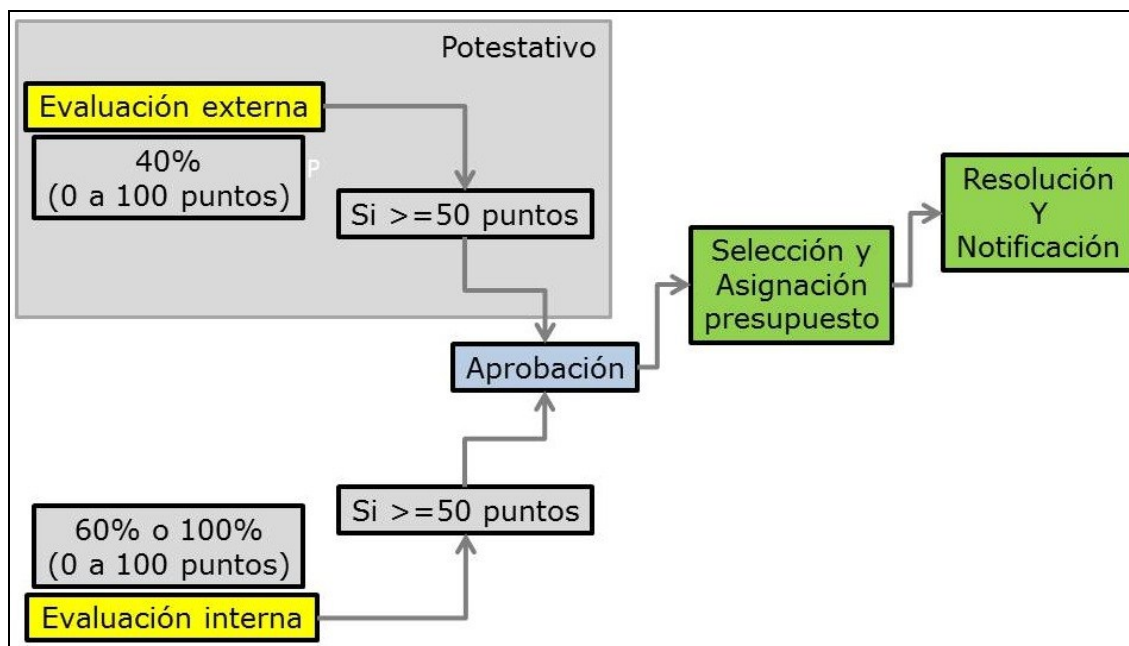


Ilustración 2. Proceso de evaluación y selección de solicitudes

7.2. La evaluación científico-técnica de las solicitudes para los Grupos se realizará de acuerdo con los siguientes apartados, en función de los cuales se obtendrá una calificación de 0 a 100 puntos:

a) **Calidad científico-técnica del Grupo de Investigación.** Este criterio valorará la composición, estructura y coordinación del grupo y de sus miembros. La capacidad del Investigador Responsable de la propuesta y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas. La trayectoria científico-técnica del grupo y de sus miembros, el impacto y repercusión de sus trabajos, los resultados de proyectos anteriores y la experiencia previa del grupo en el tema de investigación propuesto (30 puntos)

b) **Calidad científico-técnica de la solicitud.** Este criterio valorará la novedad e interés de la actividad planteada y la distribución de las tareas asignadas a los miembros del grupo. Asimismo se considerarán las contribuciones científico-técnicas evaluables que el grupo se ha marcado como objetivo y su impacto en la comunidad científico-educativa (i.e. publicaciones, talleres, presentaciones, eventos, contribuciones a estándares, etc). Se evaluarán los medios materiales disponibles por el **Grupo de Investigación**, así como la planificación temporal de la propuesta, valorando especialmente la financiación previa de los miembros del grupo por parte de otras entidades financiadoras tanto de carácter nacional como internacional (40 puntos)

c) **Valoración del presupuesto.** Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos, así como la distribución de las distintas partidas, el importe global, la repercusión en resultados objetivos específicos y, en general, la idoneidad del conjunto. Un presupuesto excesivo, descompensado o no justificado adecuadamente, dará lugar a desestimar la propuesta (20 puntos)

d) **Relevancia para UNIR.** Se valorará especialmente la alineación de la solicitud con los ámbitos temáticos y las líneas asociadas de I+D de la universidad, así como el impacto y

relación con los planes formativos existentes, tanto de grado como de post-grado (10 puntos) (de acuerdo con el Plan Propio de I+D+i II. 2013-2015)

Tabla 2. Puntuación por apartado

Apartados Evaluables		Puntuación máxima
A	Grupo de Investigación	30
B	Solicitud	40
C	Presupuesto	20
D	Relevancia para UNIR	10
Total		100

7.3. Se podrá proponer la desestimación de una solicitud por resultar de aplicación para ella de uno de los criterios siguientes:

- Los miembros del grupo no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- La propuesta no es coherente con las líneas de I+D de **UNIR** o sus planes formativos (e.g. titulaciones de Grado y Máster).
- Los miembros del grupo carecen de un historial científico que lo avale como investigadores.
 - Los objetivos propuestos son inalcanzables, incongruentes o insuficientemente definidos.
 - La memoria presentada es claramente deficiente.
 - La bibliografía está poco actualizada o resulta irrelevante para la propuesta
 - El presupuesto está escasamente justificado, está desequilibrado o es excesivo.
 - Existen indicios claros de copia, plagio o malversación de información

7.4. Las decisiones de carácter científico-técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con su contenido.

Artículo 8. Selección final de las solicitudes

8.1. Una Comisión de Selección, presidida por el Rector, y formada por él, el Vicerrector de Investigación y Tecnología y el Consejero Delegado de **UNIR**, a la vista de las evaluaciones recibidas, decidirá las solicitudes que se concedan y el presupuesto que se les adscriba.

Artículo 9. Resolución y notificación

9.1. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante escrito del Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

El plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria, aunque se establece un plazo máximo interno de dos meses, a tal efecto. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

Artículo 10. Vigencia y pago de las ayudas

10.1. La ayuda se computará por anualidades. Se realizará una provisión del presupuesto aprobado, asignado a tres momentos anuales distribuidos de la siguiente manera: 40% para el primer cuatrimestre, 40% para el segundo cuatrimestre, y 20% para el tercer cuatrimestre, de cada anualidad, para aquellos conceptos susceptibles de ayuda (según Artículo 4; quedan excluidas nóminas de investigadores asociados a proyectos I+D, que se liberarán mensualmente). La continuidad de las ayudas a cada GdI dependerá de la aprobación de la justificación anual y de las justificaciones parciales que se establezcan. Los pagos del resto de conceptos no atribuibles a nómina se realizarán según procedimiento general de UNIR, que incluye la presentación a priori de una hoja de pedido que deberá ser confirmada por los departamentos adecuados (i.e. Compras, Contabilidad, etc.), y la presentación a posteriori de una justificación documental del gasto, cuando proceda (e.g. Dietas consumidas). En los casos particulares de Organización de Congresos y de Participación de Congresos, se seguirán los plazos indicados en los **Anexos**.

10.2. La ejecución de la ayuda abarca el período previamente indicado y se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de la **UNIR** y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la **UNIR**. Todos los gastos serán debidamente justificados en tiempo y forma, prestando especial atención a la adecuación de la naturaleza de los mismos y de los períodos de solicitud, ejecución y justificación.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el Artículo 11.

Artículo 11. Seguimiento de las Ayudas

11.1. El seguimiento científico-técnico de los Grupos subvencionados, el control del gasto y su comprobación es competencia de la **UNIR** que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda. El **Grupo de Investigación** actualizará regularmente, y al menos una vez al trimestre, una memoria online detallada (bitácora) de las actividades realizadas y de los resultados asociados. Esta memoria servirá tanto para realizar un seguimiento de dichas actividades como para promocionarlas. Esta memoria online se almacenará en los servidores que **UNIR** disponga al efecto. El Grupo participará activamente en el Programa de Divulgación de la Actividad Investigadora de la OCAPI.

11.2. Si fuera necesaria una variación en la distribución del presupuesto de gasto aprobado, podrán realizarse trasvases entre los diferentes conceptos, hasta un 10% de cada partida.

Cualquier porcentaje mayor necesitará la aprobación expresa del comité de seguimiento. Las variaciones en el presupuesto se justificarán tanto en los informes parciales como en el informe final.

11.3. En el plazo de un mes desde la fecha de satisfacción de la primera anualidad (M12+1), y de finalización completa de la Ayuda (M24+1), el investigador principal (Director) del **Grupo de Investigación** deberá presentar ante el **Vicerrectorado de Investigación y Tecnología** los informes anual y final, que reflejen la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas. Estos informes anual y final serán evaluados por la Comisión y resultarán vinculantes sobre el pago final de la Ayuda. Asimismo, y según partidas específicas, se requieren documentos adicionales que deberán presentarse según indicación (consultar **Anexos**).

11.4. Las evaluaciones tendrán en cuenta los siguientes indicadores de actividad:

- Presentación y consecución del proyecto de investigación a convocatoria pública o privada competitiva.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. Relación entre las metas propuestas por el grupo en su solicitud y los logros alcanzados.
 - Calidad de los resultados obtenidos: número de publicaciones del grupo, índice de impacto de las revistas en las que han publicado los resultados, número de patentes, tesis o trabajos de investigación concluidos, otros resultados.
 - La evolución científica del grupo.
 - Otros aspectos a determinar en función del ámbito científico de cada propuesta y que serán anunciados con suficiente anterioridad.

Artículo 12. Obligaciones

12.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos.

12.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento correspondiente.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones y propiedad intelectual

13.1. En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar en ellas la ayuda de la **UNIR** como entidad financiadora, con el número de referencia asignado a la Ayuda.

13.2. Todos los resultados obtenidos podrán ser almacenados, procesados, catalogados y difundidos en la página Web de la **UNIR**, así como en cualquier otro medio que **UNIR** considere adecuado, citando siempre la fuente y autoría de los mismos, sin que por ello los autores tengan derecho a percibir cuantía alguna. Los autores conservan en todo momento el derecho de autoría.

Artículo 14. Recursos

Contra las acciones que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados con escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Tecnología.

Disposición final

El Rector de la **UNIR** podrá interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Resolución, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Logroño, 25 de Junio de 2013

EL RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**

José María Vázquez García-Peñuela

Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

Anexos

Toda ayuda se presentará consolidada como una única solicitud por **Grupo de Investigación**. Esta solicitud comprenderá todos los conceptos a los que se aplica y se regirá por lo establecido en el **PPI**. Las categorías son:

- a. Proyecto **I+D+i**
- b. Organización de simposios, congresos y talleres
- c. Estancias de investigación y asistencia a congresos
- d. Redacción y edición de trabajos científicos

La gestión anual del presupuesto se realizará como muestra el siguiente diagrama:

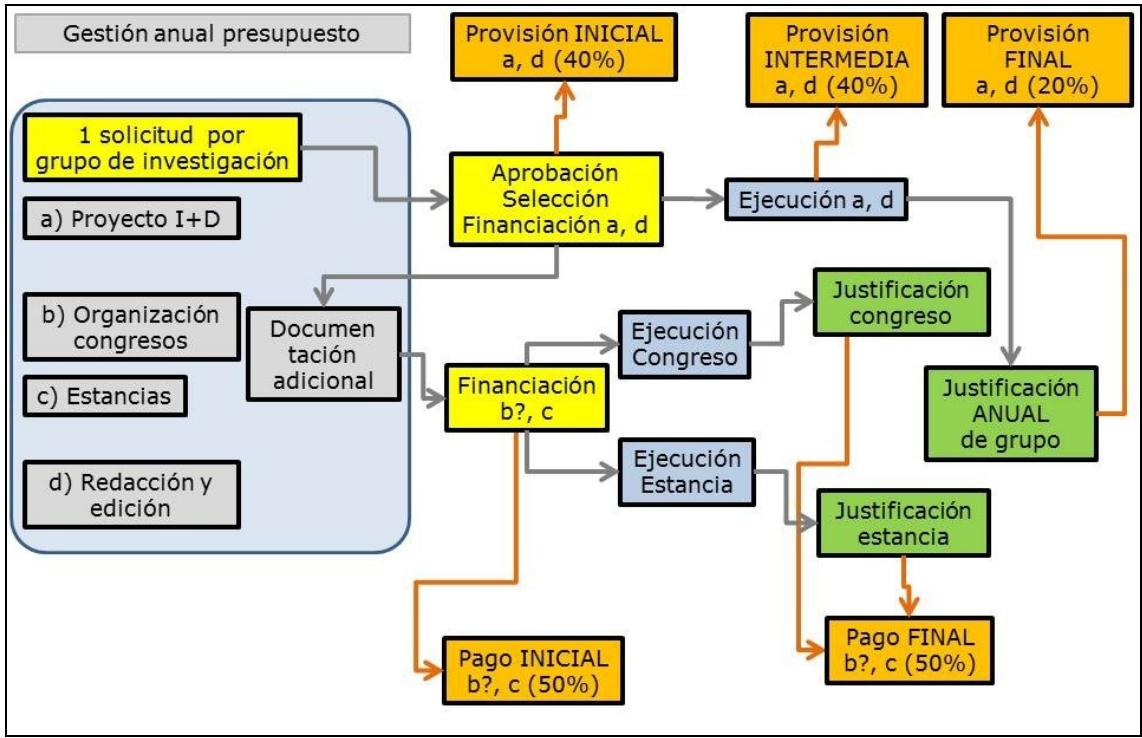


Ilustración 3. Proceso de Solicitud, Justificación, Provisión y Pago de ayudas

Anexo I. Organización de congresos, conferencias y talleres

I.1. Objetivos

La convocatoria apoya la organización de Congresos, conferencias y talleres en España y Europa. La Rioja y Madrid serán objetivos prioritarios. En caso excepcional, se considerará la realización de una actividad investigadora en este epígrafe fuera de Europa

Se restringe a reuniones de científicos e investigadores que dan a conocer resultados recientes de sus investigaciones a través de conferencias plenarias y comunicaciones orales o paneles, así como a talleres prácticos, con resultados prácticos y tangibles (i.e. actas, artículos, comunicaciones, informes, desarrollos, etcétera)

I.2. Cuantía máxima

Congresos nacionales: 5.000 euros / solicitud

Congresos internacionales: 10.000 euros / solicitud

Presupuesto total: 75.000 euros

El pago se podrá realizar previa justificación de la ayuda, siempre y cuando así se autorice. Dentro de lo posible, se utilizarán recursos propios de **UNIR** para montar logística y recursos estructurales (e.g. sitio web). Si se necesitara una subcontratación de cualquier tipo, se presentará con tiempo suficiente para su valoración. Toda solicitud enviada fuera de plazo o sin margen para una valoración prudente y detenida será rechazada. La obtención de ingresos por inscripción superiores al presupuesto asignado a este concepto y a los gastos efectivos realizados (superávit) redundará en el incremento directo del presupuesto del grupo de investigación, que se destinará a actividades del mismo, previa autorización del Vicerrectorado. Por todo ello, la ayuda concedida en esta categoría se hará efectiva de manera independiente a la descrita en el artículo 10.1.

I.3. Formalización de congresos

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

- a) Programa detallado del congreso firmado por el director del departamento o facultad de **UNIR** al que pertenece el solicitante
- b) Compromiso de que en la documentación del congreso y en las actas de éste figurará el logo y la referencia a **UNIR** (e.g. dirección sitio web), en el formato y posición previamente establecidos.
- c) En el caso de ser una nueva edición de un Congreso ya existente, también deberá adjuntarse un ejemplar del libro de resúmenes o actas de la última edición del Congreso.
- d) Presupuesto detallado

I.4. Criterios de valoración

- a) Adecuación de la actividad a las **Líneas de Investigación** del **Grupo de Investigación** (o Grupos) a que pertenecen los solicitantes, y a las líneas estratégicas de **I+D+i** de **UNIR**
- b) Categoría científica del Congreso (calidad de los ponentes, grado de consolidación del Congreso, etc.)
- c) Ámbito del congreso (nacional o internacional)
- d) Impacto del congreso según baremo proporcionado (e.g. científico, promocional, divulgativo)
- e) Curriculum del solicitante y del **Grupo de Investigación** al que pertenece
- f) Resultados tangibles del evento (i.e. artículos publicados, compilaciones, redes de contactos I+D, inicio de consorcios de investigación, etcétera)
- g) Equilibrio y adecuación del presupuesto según actividad propuestas y resultados esperados
- h) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por **Grupo de Investigación** por curso

I.5. Justificación de las ayudas

Independientemente de la memoria anual del **Grupo de Investigación**, y como complemento a la misma, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, el organizador principal de la actividad deberá presentar los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad, firmada por el director del departamento y/o facultad de **UNIR** donde pertenezca el solicitante
2. Resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
3. Copia de las facturas que justifican la ayuda.
4. Un ejemplar del libro de resúmenes o actas.

Anexo II. Estancias de investigación y asistencia a congresos

II.1. Objetivos

Facilitar la estancia de profesores del **Plan Propio de Investigación** u homologados por **UNIR** en otros centros de investigación y de profesores invitados en **UNIR**. Los objetivos de estas estancias son los siguientes:

1. Facilitar la realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros, pudiendo ser el centro de acogida tanto otras universidades y organismos de investigación, como **UNIR**
2. Facilitar la utilización, adquisición y/o implementación de técnicas, metodologías, estrategias y herramientas necesarias para el desarrollo de las **Líneas de Investigación** presentes y/o previstas, y que no se encuentren establecidas en **UNIR**, o que permitan un avance significativo sobre las ya existentes
3. Facilitar el acceso a bibliotecas y archivos, herramientas, tecnología y grupos de trabajo en los que sea necesario hacer una consulta directa, que no sería posible por otros medios (distancia, online)
4. Facilitar el intercambio de ideas, estrategias, enfoques, implementaciones, desarrollos propios y/o conjuntos, que favorezcan la **I+D+i** individual, mutua o colectiva
5. Facilitar el diseño y redacción de propuestas conjuntas de **I+D+i** conducentes a la obtención de fondos privados y públicos
6. Facilitar la redacción y edición de informes, artículos, libros, monografías, propuestas de talleres, congresos y otras actividades y resultados de investigación, tanto en su fase originaria como en sus últimos pasos
7. Facilitar la asistencia a congresos relevantes de cada especialidad

II.2. Cuantía máxima

1. Ámbito nacional: 1.000 euros / solicitud
2. Ámbito europeo: 2.000 euros / solicitud
3. Resto del Mundo: 2.500 euros / solicitud

Presupuesto total: 27.500 euros

Se podrá abonar el 50% de la ayuda antes de la fecha estimada de partida, una vez esté aprobada por Vicerrectorado, presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; y el 50% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique acorde con el procedimiento y documentación requerida. Siguiendo este sistema, la ayuda concedida en esta categoría se hará efectiva de manera independiente a la descrita en el artículo 10.1.

De manera alternativa, según el tipo de estancia, duración y cuantía de ayuda, los aspectos logísticos (e.g. viaje, hotel, visado, etc.) podrán ser realizados directamente desde los departamentos de soporte de UNIR, en cuyo caso se podrá considerar una bolsa de viaje que sí seguirá el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

II.3. Requisitos de los solicitantes

Profesores del **Plan Propio de Investigación** u homologados por **UNIR**, que desempeñen actualmente la actividad docente e investigadora en **UNIR**, a tiempo completo o parcial. Los solicitantes deberán tener un mínimo de antigüedad de un año como profesores de **UNIR** y formar parte de un **Grupo de Investigación** acreditado por **UNIR**

II.4. Requisitos de la estancia

La duración comprenderá entre 5 y 30 días. Las estancias de menor duración no podrán acumularse hasta superar los 30 días de duración máxima. Se admitirán a trámite solicitudes con condiciones excepcionales que serán evaluadas como tal, siempre y cuando se encuentren debidamente justificadas y avaladas (e.g. congresos científicos con estancias inferiores a 5 días). Se fomentará la alternancia y circulación de investigadores receptores de las ayudas, no pudiendo acumularse consecutivamente en los mismos miembros del GdI.

La estancia requerirá de un supervisor en origen y uno en destino, que deberán aprobar tanto el plan de trabajo como el informe de evaluación final (no aplicable a congresos).

II.5. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

1. Carta de Invitación del Centro receptor en la que se refleje brevemente los objetivos de la estancia y las fechas de su realización, acorde con plantilla proporcionada al candidato por **UNIR**. Este informe deberá estar firmado por el supervisor de la estancia desde **UNIR**
2. Para estancias superiores a 30 días naturales, resolución del Vicerrectorado y del Departamento de Ordenación Docente donde se autorizó la realización de la estancia.
3. Para estancias iguales o inferiores a 30 días, escrito del Director del Departamento con indicación del acuerdo adoptado en Consejo de Departamento con respecto a la solicitud de estancia del solicitante de la misma.
4. En el caso de asistencia a Congresos, únicamente será necesaria la aceptación por la organización del Congreso de una contribución (i.e. artículo, ponencia invitada, taller, panel, etc.) del interesado, junto con dicha aportación. Estos dos documentos podrán presentarse de manera complementaria después de la solicitud de ayuda y siempre antes de la celebración del Congreso. No se podrá viajar a un congreso exclusivamente como oyente. Debe existir una contribución aprobada.

II.6. Criterios de valoración

a) Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar. En la solicitud de ayuda deberá especificarse brevemente el historial científico de este grupo o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).

b) Curriculum vitae del solicitante

c) Alineación de la propuesta de estancia con las líneas estratégicas de **I+D+i** de **UNIR**

d) Influencia que la estancia pueda ejercer sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante, así como los efectos derivados para el desarrollo de las **Líneas de Investigación** del **Grupo de Investigación** al que pertenece en **UNIR**. Los objetivos de la estancia deberán reflejarse con claridad y brevedad en la carta de invitación del centro receptor y aprobada por el supervisor de **UNIR**

e) Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes)

f) Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades a realizar en el bienio en curso.

g) Si varios miembros de un **Grupo de Investigación** visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concede una solicitud: la que parezca más interesante en atención al *curriculum vitae* o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.). Si no fuera posible discernir esto, se repartiría el importe correspondiente a una ayuda entre los distintos solicitantes.

II.7. Justificación de las ayudas

Independientemente de la memoria anual del **Grupo de Investigación**, y como complemento a la misma, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, el beneficiario de la ayuda deberá presentar los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad y resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.

2. Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán justificarse mediante el original de la factura o recibo del arrendador o subarrendador o, en su caso, persona a cargo del inmueble

3. Informe o carta del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia. Este informe deberá estar validado por el supervisor de **UNIR** (en el caso de congresos, justificante de asistencia como ponente, comunicante, panelista, etc.)

4. Resultado de investigación redactado y justificante de envío y/o publicación (e.g. artículo para congreso, artículo para revista, propuesta de proyecto **I+D+i**, monografía)

Anexo III. Ayuda a la redacción y edición científicas

III.1. Objetivos

Se proporcionará ayuda para las siguientes acciones:

- a) Redacción y publicación artículos científicos
- b) Edición de números especiales para revistas científicas, compilaciones y libros colaborativos
- c) Publicación de monografías
- d) Revisión ortográfica, gramatical y de estilo en un artículo científico producido por un miembro del GdI, en cualquier idioma destino de la publicación
- e) Redacción de proyectos de investigación para convocatorias públicas y de organismos privados

III.2. Cuantía de la ayuda

Máximo por solicitud: 600 euros / solicitud

Presupuesto total: 12.000 euros

III.3. Criterios de valoración

- a) Breve memoria de la actividad a desarrollar, según plantilla proporcionada. Incluirá índice de la publicación, autores/editores, resumen/*abstract*, y otros epígrafes relacionados
- b) Adecuación de la actividad a las **Líneas de Investigación** del **Grupo de Investigación** (o Grupos) a que pertenecen los solicitantes, y a las líneas estratégicas de **I+D+i** de **UNIR**
- c) Categoría científica de la publicación (i.e. *impact factor*, indicadores de bases de datos, etcétera)
- d) Ámbito de la publicación e idioma (nacional o internacional)
- e) Impacto de la publicación según baremo proporcionado (e.g. científico, promocional, divulgativo)
- f) Curriculum del solicitante y del **Grupo de Investigación** al que pertenece
- g) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por investigador y año
- h) Este apartado es incompatible con la concesión de una ayuda por estancia de investigación

III.4. Justificación de la ayuda

A presentar junto con la memoria anual del **Grupo de Investigación**:

1. Resultado de investigación redactado y justificante de envío y/o publicación (e.g. artículo para congreso, artículo para revista, propuesta de proyecto **I+D+i**, monografía)
2. Informe o carta firmada del supervisor del solicitante, o del director del departamento/facultad al que pertenece el solicitante sobre la calidad de dicho resultado y la adecuación a los objetivos del **Grupo de Investigación** y de **UNIR**